



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2023/3202

Assumpte: CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER AL FOMENT DE LA REHABILITACIÓ D'HABITATGES DESTINATS A LLOGUER SOCIAL ANY 2023

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, ha aprobado la siguiente convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler social año 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

1. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Las juntas o comunidades de propietarios; las agrupaciones de juntas o comunidades de propietarios, debidamente constituidas; los propietarios de edificios de tipología residencial colectiva que no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, y los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas, agrupadas en hilera o plurifamiliares.
- b) Las sociedades cooperativas compuestas de manera agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos del artículo 396 del Código civil; las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para llevar a cabo las obras de rehabilitación.

Para ser beneficiario deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- i. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y con el Ayuntamiento (este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso) y con la Seguridad Social.
- ii. No encontrarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- iii. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.



2. Objeto

Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o incluidas en edificios de carácter plurifamiliar, y que consistan en su reforma, rehabilitación, mejora de los acabados, renovación, mejora y/o modernización de las instalaciones, mejora del acondicionamiento térmico, incorporación de elementos de eficiencia energética, supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier otra análoga, siempre y cuando la vivienda sea destinada al alquiler, en las condiciones establecidas en las bases.

La concesión de esta subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 29 de diciembre de 2020 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler social en el término municipal de Calonge y Sant Antoni.

El BOP de Girona de 28 de marzo de 2023 incorpora las últimas modificaciones aprobadas.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler social en el término municipal de Calonge y Sant Antoni

El crédito máximo para distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 18.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.1522.78000.03- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL del presupuesto del ejercicio 2023.

La cuantía máxima de la subvención se establece en función de los costes o gastos subvencionables del conjunto de las actuaciones de reforma y/o rehabilitación de la vivienda.

El importe de la subvención será del 50% del presupuesto protegible con un máximo de 6.000 euros/vivienda. Todo ello hasta agotarse el crédito presupuestario que se determinará en la convocatoria correspondiente. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible. La convocatoria indicará si este crédito puede ser o no ampliable.

5. Requisitos que han de cumplir los beneficiarios y documentación que han de aportar

El artículo 13 de las bases reguladoras recoge el lugar de presentación de las solicitudes y el artículo 14 de las bases la documentación necesaria que debe presentarse con la solicitud.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas en un informe propuesta del técnico, para ser resueltas favorablemente.

Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a este momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que pueda referirse la Convocatoria, mantendrán el orden de



prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, a tal efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOP Girona.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Urbanismo y Obras, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

1. El concejal delegado de Hacienda, Promoción Económica, Contratación y Vivienda que actuará como presidente/a.
2. La concejala delegada de Servicios Sociales, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, que actuará como vocal
3. El jefe de la Unidad de Urbanismo y obras, que actuará como vocal.
4. Un Técnico de Administración General del área de Secretaría General, que actuará como vocal y secretario/a de la Comisión.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto de la Unidad Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, en la fecha de la firma electrónica

El alcalde